



Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional"

CIRCULAR N° ... ²⁰

²² ... de abril de 2016

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6.1 de las Bases, pone en conocimiento de los Postores Precalificados e interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1

Se modifica el Numeral 1.2.3 de las Bases, según la redacción siguiente:

1.2.3 Obligaciones de Velocidad Mínima

La Velocidad Mínima por usuario no podrá ser inferior a un (01) Mbps de bajada para un terminal de Usuario con arreglo de antenas de 2 x 2, ni a 1.2 Mbps de bajada para un terminal de usuario con arreglo de antenas de 4 x 2. En cualquier caso, la velocidad de subida no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la velocidad de bajada.

La regla de Velocidad Mínima por Usuario antes señalada, se aplica por un periodo de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones de la Sociedad Concesionaria, luego del cual se aplicará la Velocidad Mínima establecida de acuerdo a la normativa emitida por el OSIPTEL, siempre que no sea inferior a la señalada en el párrafo precedente.

Desde el inicio del tercer año, el incumplimiento estará sujeto a lo previsto en la Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

Las empresas operadoras están obligadas a prestar el servicio acorde con las velocidades contratadas por el Usuario en cualquiera de sus modalidades, en toda el área del casco urbano.

Asimismo, la supervisión del cumplimiento de estas obligaciones se sujeta a las siguientes consideraciones:

- Se verificará el cumplimiento de la Velocidad Mínima a través de mediciones periódicas efectuadas por el OSIPTEL.
- El OSIPTEL realizará mediciones mediante la ejecución de pruebas realizadas sobre la base de una muestra estadística representativa, la cual determinará las zonas en las que se definirán rutas representativas para la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

implementación de las pruebas de medición. Para ello, se considerará como mínimo el área del casco urbano de los Centros Poblados incluidos en el Plan de Cobertura¹.

- Las mediciones se realizarán en exteriores, en estado estacionario (sin movimiento).
- Las mediciones podrán realizarse entre los días lunes a sábado, entre las 10:00 y 23:59 horas; excluyéndose del periodo de medición los periodos afectados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor; así como los días 14 de febrero, semana santa (jueves y viernes santo), el "Día de la Madre" (segundo domingo de mayo), el "Día del Padre" (tercer domingo de junio), fiestas patrias (28 y 29 de julio), navidad (24 y 25 de diciembre) y año nuevo (31 de diciembre); así como los feriados regionales y provinciales no laborables. Para el caso de la medición de la velocidad promedio se deberá sujetar a lo previsto en la normativa vigente emitida por el OSIPTEL y sus modificatorias.
- La Velocidad Mínima de bajada y de subida deberán ser cumplidas como mínimo en el 90% de las mediciones.
- Las consideraciones sobre la supervisión del cumplimiento de la Velocidad Mínima son aplicables hasta la puesta en vigencia de procedimientos de carácter sustituto que emita el OSIPTEL sobre medición de la calidad de los servicios de telecomunicaciones.

El OSIPTEL podrá establecer criterios complementarios para mejorar el procedimiento de supervisión.

La Sociedad Concesionaria se obliga además a cumplir con los demás requisitos de calidad establecidos por el OSIPTEL.

Modificación N° 2

Se modifica el Numeral 1.4.39 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

1.4.39 Gastos del Proceso: Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú, a través de ProInversión, para la contratación de estudios, asesorías y otros gastos necesarios para la ejecución de la Licitación hasta su culminación. El monto total de dichos gastos reembolsables a ProInversión **incluyen** IGV y será comunicado a los Postores mediante Circular.

¹ El casco urbano de los Centros Poblados para el Servicio Registrado será definido por el OSIPTEL en base a los polígonos, áreas, puntos de medición, u otras alternativas que el mismo organismo defina.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Modificación N° 3

Se modifica el Numeral 4.1.2 del Anexo N° 18 de las Bases (publicada mediante Circular N° 11), respecto a los lineamientos para la constitución del Fideicomiso, de acuerdo al siguiente texto:

4.1.2 Los Adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de **treinta (30)** días hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro para: (i) acordar los términos y celebrar efectivamente un contrato de fideicomiso para cumplir con la "Realización Efectiva del Proceso de Migración", y (ii) seleccionar el Agente Fiduciario.

Modificación N° 4

Se modifica el Numeral 4.2.1 del Anexo N° 18 de las Bases (publicada mediante la Circular N° 11), de acuerdo al siguiente texto:

4.2.1 Si dentro del plazo señalado en el numeral **4.1.2** de **treinta (30)** días hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro, no se comunica por escrito a ProInversión, el cumplimiento del numeral 4.1.2 anterior -adjuntado copia del contrato de fideicomiso-, aquel Adjudicatario que presentó la mayor Oferta Económica de la Licitación, deberá constituir un Fideicomiso en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, **contados desde el vencimiento del plazo indicado en el numeral 4.1.2**, que establezca como Fideicomitentes a todos los Adjudicatarios quienes están obligados a celebrar dicho contrato. Las características y condiciones del Fideicomiso serán las señaladas en los numerales 4.3 y siguientes.

Modificación N° 5

Se modifica el Numeral 11.3 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

11.3 Licitación Desierta

Si no se hubiese recibido al menos un Sobre N° 2 o Propuestas Técnicas conformes, el Comité de ProInversión declarará desierta la Licitación de la Banda, de igual forma, será declarada desierta si no se hubiese recibido al menos una Oferta Económica válida en cada bloque de la Banda, pudiendo el Comité de ProInversión convocar a un nuevo proceso de selección a su sola discreción.

Modificación N° 6

Se modifica el Numeral 13.3.2 de las Bases, de acuerdo al siguiente texto:

13.3.2. En caso que alguna de las Sociedades Concesionarias no cumpla los requisitos previstos en las Bases para el acto de cierre, el Comité de PROINVERSIÓN dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro correspondiente y dispondrá la ejecución de la Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor respectivo. En éste caso, El Comité de PROINVERSIÓN, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que presentó la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

segunda mayor Oferta Económica en cada bloque, **siempre que éste no hubiera sido declarado Adjudicatario de alguno de ellos. En caso contrario, se le asignará al Postor Calificado que hubiera propuesto la siguiente mayor Oferta Económica.**

Modificación N° 7

Se modifica el Anexo 10 de las Bases en el punto referido a la Fecha de Cierre, según lo siguiente.

ACTIVIDAD	FECHAS
Fecha de Cierre	"Hasta 40 Días Hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro".

Modificación N° 8

Se modifica el Anexo N° 11 de las Bases, correspondiente a las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico.

Modificación N° 9

Se modifica el Anexo N° 14 de las Bases, correspondiente al Plan de Cobertura.

Atentamente,



[Handwritten signature]

.....
Presidente del Comité de PROINVERSION
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo N° 11

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Referencia: Numeral 1.3.4 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806 MHz a Nivel Nacional"

La Sociedad Concesionaria presentará el formato que corresponda al Servicio Público de Telecomunicaciones que prestará de acuerdo a su Plan de Cobertura:

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y PCS

a) Banda de Operación:

Table with 2 columns: Rango Tx. (___Hz) de la E. Base, Rango Rx. (___Hz) de la E. Base

b) Ancho de Banda del Canal Radioeléctrico: _____ Hz.

c) Cantidad de Canales de Tráfico / Canal RF.

N = _____ canales de tráfico

d) Tráfico expresado en:

Table with 6 columns: CIUDAD, 1° Año, 2 Año, 3 Año, 4° Año, N° Año. Row 1: ___ bps / ___ Hz

* Los indicadores de tráfico están referidos a cualquier elemento (celda, etc.) que maneje tráfico en el área de concesión.

e) Ancho de Banda por año:

Table with 6 columns: CIUDAD, 1° Año, 2 Año, 3 Año, 4° Año, N° Año

Nota: Adjuntar el sustento técnico de las cantidades indicadas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 14

PLAN DE COBERTURA

Referencia: Numerales 1.2.2 de las Bases y 1.3.3.

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

A. Obligaciones de Cobertura Geográfica

El Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda 698-806 MHz, debe instalar la infraestructura necesaria que le permita **prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones utilizando las tecnologías** señaladas en el Numeral 1.3.2. **Así mismo, deberá iniciar Operaciones Comerciales en los Centros Poblados y en los plazos que se indican a continuación:**

Primer grupo de Centros Poblados

En los centros poblados comprendidos en el Apéndice N° 1: "Listado de Centros Poblados al primer año".

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el primer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Segundo grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 2: "Listado de Centros Poblados al tercer año".

El plazo para la prestación comercial de servicios en dichas Centros Poblados culmina el tercer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. y que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente; o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica de la RDNFO.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Tercer grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 3: "Listado de Centros Poblados al quinto año".

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios culmina el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Cronograma

El Adjudicatario, presentará en su perfil de Proyecto Técnico un cronograma anual que muestre la cantidad de Centros Poblados listados listadas en el Apéndice N° 1, Apéndice N° 2 y Apéndice N° 3, que contarán con la cobertura requerida al finalizar los plazos establecidos.

Table with 6 columns: Centros Poblados, Año 1, Año 2, Año 3, Año 4, Año 5. Rows include N° de Centros Poblados and Acumulado.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apéndice N° 1

Listado de Centros Poblados al primer año

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE
2	0907060001	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	MARISCAL CACERES
3	0208010046	ANCASH	CASMA	CASMA	CASMA VILLAHERMOSA
4	0401160001	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	SABANDIA
5	1103040001	ICA	NAZCA	MARCONA	SAN JUAN
6	1208080001	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	SANTA ROSA DE SACCO
7	1101030027	ICA	ICA	LOS AQUIJES	LOS PISCONTES
8	0505080001	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	TAMBO
9	0306020001	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	URIPA
10	1201330002	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	LA PUNTA
11	1209020001	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	AHUAC
12	0306010001	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CHINCHEROS
13	0905010001	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	CHURCAMP
14	2303010001	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	LOCUMBA
15	2503010001	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	AGUAYTIA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apéndice N° 2

Listado de Centros Poblados al tercer año

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	1209050001	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	HUAMANCACA CHICO
2	0401050001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CHARACATO
3	0401220010	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
4	0402080001	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	LA PAMPA
5	0405010001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CHIVAY
6	0407060001	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	PUNTA DE BOMBON
7	0608010003	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	FILA ALTA
8	0610010001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS
9	0803010001	CUSCO	ANTA	ANTA	ANTA
10	1205020001	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO
11	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	SAN GREGORIO
12	0902010001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
13	0902060001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA
14	0903010001	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	LIRCAY
15	0907010001	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	PAMPAS
16	2001100008	PIURA	PIURA	LA UNION	TABLAZO NORTE (TABLAZO)
17	1202130001	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	ORCOTUNA
18	1102040001	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	CHINCHA BAJA
19	1104010001	ICA	PALPA	PALPA	PALPA
20	1201340001	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	SICAYA
21	1203020101	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	SANTA ROSA
22	1204340001	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	YAUYOS
23	1206040001	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	MAZAMARI
24	1201330001	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	SAPALLANGA
25	0401240025	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	CERRO VERDE
26	1508120001	LIMA	HUAURA	VEGUETA	VEGUETA
27	1102110001	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	TAMBO DE MORA
28	1302080024	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	ROMA
29	1311010001	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	CASCAS
30	1312010024	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	VICTOR RAUL
31	1312010032	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	PUENTE VIRU
32	2008050004	PIURA	SECHURA	VICE	LETIRA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

33	1505100001	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	NUEVO IMPERIAL
34	1302020001	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	CHICAMA
35	1506050004	LIMA	HUARAL	CHANCAY	PAMPA LIBRE
36	2001050010	PIURA	PIURA	CATACAOS	PEDREGAL GRANDE
37	1302020009	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	CHICLIN
38	1901040001	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	HUAYLLAY
39	1312020031	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	NUEVO CHAO
40	0401080001	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA JOYA
41	1206060001	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SAN MARTIN DE PANGOA
42	1207040001	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	HUASAHUASI
43	2002010001	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA
44	2004040001	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	LA MATANZA
45	2004050001	PIURA	MORROPON	MORROPON	MORROPON
46	2103010001	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MACUSANI
47	2110020003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	LA RINCONADA ANA MARIA (LA RINCONADA)
48	2205010001	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	LAMAS
49	2205100001	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	TABALOSOS
50	1206060019	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SAN RAMON DE PANGOA
51	1703010001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	IÑAPARI

Nuevos Centros Poblados del Apéndice N° 2 (Centros Poblados al Tercer año) del Anexo N° 14 que ~~sustituyen~~ y adicionan la lista precedente:

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA
2	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCNAS)
3	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO
4	1302020005	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	SAUSAL
5	0205080001	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	HUALLANCA
6	0209010001	ANCASH	CORONGO	CORONGO	CORONGO
7	0214010001	ANCASH	OCROS	OCROS	OCROS
8	0215010001	ANCASH	PALLASCA	CABANA	CABANA
9	0216010001	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA
10	0217010001	ANCASH	RECUAY	RECUAY	RECUAY
11	1307020023	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	LIMONCARRO (LIMON CARRO)
12	0301040001	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI
13	0304010001	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	CHALHUANCA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

14	0305010001	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	TAMBOBAMBA
15	1307050002	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	CRUCE SAN MARTIN DE PORRES (EL CRUCE)
16	0403010001	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	CARAVELI
17	1401070001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCUPE
18	0406010001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA
19	1403030001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO
20	0408010001	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	COTAHUASI
21	0503010001	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	HUANCA SANCOS
22	0508010001	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PAUSA
23	0509010001	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	QUEROBAMBA
24	0510010001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCABI	HUANCABI
25	1403090001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA
26	0604170001	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	TACABAMBA
27	0605010001	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
28	0608080001	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	PUCARA
29	0611010001	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE PALLAQUES
30	0613010001	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA
31	0802010001	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO
32	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI
33	0804050001	CUSCO	CALCA	PISAC	PISAC
34	0805010001	CUSCO	CANAS	YANAoca	YANAoca
35	0810010001	CUSCO	PARURO	PARURO	PARURO
36	0811010001	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
37	0904010001	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
38	1505100009	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CARMEN ALTO
39	1003010001	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	LA UNION
40	1005010001	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LLATA
41	1010010001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	JESUS
42	1008010001	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	PANAO
43	1011010001	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	CHAVINILLO
44	1207080001	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	SAN PEDRO DE CAJAS
45	1208050001	JUNIN	YAULI	MOROcoCHA	MOROcoCHA
46	1303010001	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR
47	1305010001	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	JULCAN
48	1508060034	LIMA	HUAURA	HUAURA	HUMAYA
49	1310010001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
50	1401100001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN
51	1401020001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE
52	1401020045	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPA GRANDE
53	1401150002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SALTUR
54	1401190001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

55	1504010001	LIMA	CANTA	CANTA	CANTA
56	1507220001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	SAN MATEO
57	1507010001	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	MATUCANA
58	1703020001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	IBERIA
59	1802010001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	OMATE
60	1902010001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	YANAHUANCA
61	1901030001	PASCO	PASCO	HUARIACA	HUARIACA
62	1901070001	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
63	2003010001	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
64	2001090010	PIURA	PIURA	LA ARENA	CASAGRANDE
65	2006060001	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	SOJO
66	2008050005	PIURA	SECHURA	VICE	BECARA
67	2208030001	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	SEGUNDA JERUSALEN- AZUNGUILLO
68	2102110001	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	SAN ANTON
69	2109010001	PUNO	MOHO	MOHO	MOHO
70	2203010001	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	SAN JOSE DE SISA
71	2204010001	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SAPOSOA
72	2208040002	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	NARANJILLO
73	2207070001	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	SAN CRISTOBAL DE SISA
74	2208090001	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	YURACYACU
75	2209080001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	JUAN GUERRA
76	2210050001	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	UCHIZA
77	2302010001	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE
78	2304010001	TACNA	TARATA	TARATA	TARATA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apéndice N° 3

Listado de Centros Poblados al quinto año

N°	UBIGEO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	506010001	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO
2	507010001	AYACUCHO	PARINACOCNAS	CORACORA	CORACORA
3	1508110001	LIMA	HUAURA	SAYAN	SAYAN
4	609010001	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
5	807010001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS
6	1508110051	LIMA	HUAURA	SAYAN	ANDAHUASI (COOPERATIVA)
7	2005060001	PIURA	PAITA	TAMARINDO	TAMARINDO
8	1509010001	LIMA	OYON	OYON	OYON
9	2103040001	PUNO	CARABAYA	COASA	COASA
10	2103060001	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	CRUCERO
11	2110010001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	PUTINA
12	2201050001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	SORITOR
13	2202010001	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	BELLAVISTA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Centros Poblados adicionales para el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	103010001	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	JUMBILLA
2	106010001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	MENDOZA
3	203010001	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	LLAMELLIN
4	204010001	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	CHACAS
5	205010001	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	CHIQUIAN
6	207010001	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	SAN LUIS
7	210010001	ANCASH	HUARI	HUARI	HUARI
8	213010001	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	PISCOBAMBA
9	215030001	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	CONCHUCOS
10	219010001	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	SIHUAS
11	303010001	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA
12	307010001	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHUQUIBAMBILLA
13	2103100001	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	USICAYOS
14	502010001	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO
15	601010052	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	EL MILAGRO
16	906010001	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	HUAYTARA
17	1004010001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA
18	1007010001	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUACRACHUCO
19	1009010001	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO INCA
20	1201320001	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	SAÑO
21	1204020001	JUNIN	JAUIJA	ACOLLA	ACOLLA
22	0202010001	ANCASH	AIJA	AIJA	AIJA
23	1308010001	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	TAYABAMBA
24	1308080034	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	RETAMAS
25	1503010001	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	CAJATAMBO
26	1510010001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	YAUYOS
27	1702010001	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	SALVACION
28	1902060001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	SANTA ANA DE TUSI
29	2004010004	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	PACCHA
30	2001140036	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CRUCETA
31	2107010001	PUNO	LAMPA	LAMPA	LAMPA
32	2112010001	PUNO	SANDIA	SANDIA	SANDIA
33	2201040001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPHELACIO	JEPHELACIO
34	2208050001	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	NARANJOS
35	2209130001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	SAUCE
36	2209040001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	CHAZUTA
37	2210050015	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	SANTA LUCIA
38	2503020001	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO

